**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En aplicación a los principios señalados, es deber de todos los servidores y funcionarios públicos municipales administrar adecuadamente los recursos públicos a sus respectivos cargos, lo cual incluye un manejo sostenible, responsable y transparente de las finanzas públicas.

 Estos principios son concordantes con los determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial el de sostenibilidad fiscal que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a mediano, corto y largo plazo.

 En ese contexto, el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 2 de abril del 2013, dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todos las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado de valores ecuatoriano, los títulos producto del Contrato de Fideicomiso Mercantil bajo la modalidad de Titularización constituido por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con el aporte, cesión y transferencia del derecho a percibir la totalidad de la participación de los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, cuyo objetivo fue coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma Ernest y Young contratada por el Banco Mundial. El Ministerio de Economía y Finanzas, se ha pronunciado en el sentido de que lo que procede respecto del contrato indicado es su liquidación.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del MDMQ por el monto de USD. 230 millones necesarios para cubrir el financiamiento, los cuales han sido aprobados y se ha requerido al Ministerio de Finanzas la concesión de la garantía soberana para cubrir el financiamiento adicional requerido para Proyecto Metro de Quito.

La obra emblemática “Metro de Quito” cuenta con el financiamiento correspondiente por lo que resultan inaplicables las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, referentes a la transferencia de recursos a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la constitución de un mecanismo de financiamiento como el de titularización; haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las finanzas municipales, los recursos que por beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados al servicio de la deuda general del GAD; sin perjuicio de que, se mantenga la obligación institucional de financiar a través del presupuesto municipal los gastos de operación de los servicios aeroportuarios a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2019-083, de 18 de marzo de 2019, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) reconoce y garantiza a las personas: *“(…) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental*”;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. (…)”;*

**Que,** la Constitución en su artículo 286 determina que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno deben conducirse de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica, y que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;

**Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 determina como un principio de aplicación de las disposiciones contenidas en el indicado cuerpo legal el de sostenibilidad fiscal, lo cual se entiende como la  capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre del 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;

**Que,** de conformidad con el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan Metropolitano de Desarrollo vigentes, el Proyecto Metro de Quito es el eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito, el cual cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución, concordante con la declaración del señor Alcalde Metropolitano constante en la Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre del 2012 mediante el cual declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito y ratificada mediante Resoluciones Nos. A 007 de 10 de marzo de 2015 y A 010 de 28 de marzo de 2016, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No.383, sancionada el 2 de abril de 2013, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril de 2012, sustituyendo el artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 9 de agosto de 2010, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización;

**Que,** con fecha 29 de marzo de 2019, el Alcalde Metropolitano sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuerpo normativo que, entre sus disposiciones, contiene aquellas emitidas por el Cuerpo Edilicio a través de Ordenanzas Metropolitanas Nos. 327, de 27 de abril de 2012, y 382, de 2 de abril de 2013;

**Que,** conforme lo ha manifestado el Administrador General mediante oficio No. 1848 de 20 de noviembre de 2018, el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente, se hace indispensable sustituir la referida disposición, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** mediante oficio referencia Expediente No. 2019-00000, de 6 de marzo de 2019, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza.

**En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL ARTÍCULO I.2.157, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RELACIONADO CON EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO METRO DE QUITO**

**Artículo único.-** En el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, y que, entre otras, contiene la normativa metropolitana emitida por el Cuerpo Edilicio a través de Ordenanza Metropolitana No.383, sancionada el 2 de abril de 2013, que dispone el mecanismo de financiamiento del Proyecto Metro de Quito, sustitúyase el artículo I.2.157, por el siguiente texto:

“***Artículo I.2.157.-*** *La totalidad de la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, se destinarán al servicio de la deuda de la municipalidad.*

*Los costos y gastos para la operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados con el producto de la recaudación de las tasas y otros cargos bajo su administración, debiendo transferir sus excedentes y demás beneficios económicos a la municipalidad.*

*En la eventualidad que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales requiera de recursos adicionales, previa justificación, se financiarán con recursos del presupuesto municipal*.”

**Disposición final.-**  Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 29 de marzo de 2019.

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 7 y 29 de marzo de 2019.- Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS